

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza el expediente para resolver. Sírvase Prover. -
Santiago de Cali, catorce (14) de noviembre de 2020.-

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos veinte (2020).-

Auto:	1507
Actuación :	Divorcio
Demandante :	María Viviana Aguilera Álzate
Demandada:	Mauricio Timote Marulanda
Radicado:	76-001-31-10-001-2019-00318-00
Providencia:	Auto tiene por notificado al demandado por conducta concluyente

En escrito que antecede se observa que el demandado señor MAURICIO TIMOTE MARULANDA confiere poder a profesional del derecho para que lo represente y conteste la demanda, igualmente se avizora que con el poder se allego la contestación de la misma.

Revisado el expediente, se observa que a la fecha el señor TIMOTE MARULANDA no se ha notificado personalmente del auto admisorio de la demanda, razón por la cual no se ha trabado la relación jurídico-procesal.

El inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, reza *“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...”*

Por lo anterior, se entenderá surtida la notificación del auto admisorio de la demanda por Conducta Concluyente, en la fecha en que se presentó el memorial.

Por lo expuesto, la **JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

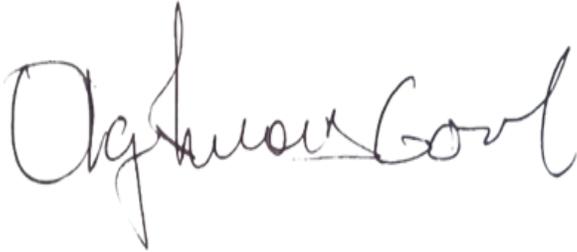
PRIMERO: TENER al demandado MAURICIO TIMOTE MARULANDA, notificado por conducta concluyente, del Auto Admisorio de la demanda de divorcio de

matrimonio civil, presentado por la señora MARIA VIVIANA AGUILERA ALZATE, notificación que se entenderá surtida el día que se presentó el memorial es decir el 05 de noviembre de 2020.

SEGUNDDO: ADVERTIR al demandado que surtida la notificación empezará a correr el término de traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días.

NOTIFIQUESE

Jueza



OLGA LUCIA GONZALEZ

lsst


JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica
hoy _____
En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario